

26/6/14

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE BILBAO
BILBOKO INSTRUKZIOKO 5 ZK.KO EPAITEGIA

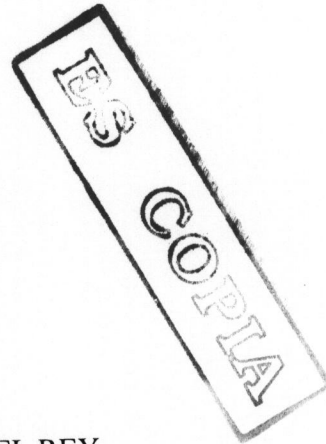
BUENOS AIRES 6, 2ª planta - C.P./PK: 48001
Tel.: 94-4016462 Fax: 94-4016637

Juicio faltas / Falta-judizioa 1093/2014

Procedimiento origen/*Jatorriko prozedura*: /
NIG PV / IZO EAE: 48.04.1-14/013050
NIG CGPJ / IZO BJKN: 48.020.43.2-2014/0013050
Atestado nº/*Atestatu zk.*: DENUNCIA COMPARECENCIA
Hecho denunciado/*Salatutako egitatea*: Falta de lesiones/*Lesioen falta*

Representado/a / Ordezkatuta:

Representado/a / Ordezkatuta:



EN NOMBRE DE S.M. EL REY

SENTENCIA Nº 190/2014

En BILBAO (BIZKAIA), a dos de junio de dos mil catorce.

Dña. M^a DOLORES MUÑOZ SALVATIERRA, MAGISTRADO de INSTRUCCIÓN Nº 5 de BILBAO, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio faltas 1093/2014, seguida por una falta de LESIONES contra [redacted], natural de: BILBAO, vecino de: BILBAO, nacido el día 26/02/94, hijo de [redacted] y de [redacted], habiendo sido parte en la misma el MINISTERIO FISCAL y el menor [redacted] como denunciante.

Al acto de juicio oral, celebrado en el día de hoy, comparece el denunciado asistido del letrado Iñigo Lartitegui y el padre del menor.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ministerio Fiscal en el acto de juicio oral solicitó la absolución de [redacted], por la representación del denunciante se interesa la condena; por la defensa del denunciado se interesa su absolución.

SEGUNDO.- Por S.S^a., en el acto de juicio oídas las manifestaciones de las partes, se declara los autos vistos para sentencia.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme a los artículos 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

QUE DEBO DE ABSOLVER COMO ABSUELVO a
, con declaración de las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma se puede interponer **RECURSO DE APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de BIZKAIA.

El recurso hay que interponerlo por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente al de la notificación de la sentencia.

El escrito de interposición tiene que formalizarse en la forma determinada en el artículo 790.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en BILBAO (BIZKAIA) a 2 de junio de 2014, de lo que yo el Secretario doy fe.